

RESOLUCION No.94/2017

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7305 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 28 de septiembre de 2012, en su apartado Primero encarga al Ministerio de Industrias proponer y una vez aprobada, dirigir y controlar la ejecución de la política de envases y embalajes, siendo necesario dictar el Reglamento Técnico de Envases y Embalajes con el fin de ordenar y propiciar el desarrollo de estas producciones en el país.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas, por el Artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

ÚNICO: Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO TÉCNICO DE ENVASES Y EMBALAJES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.1.- El presente Reglamento tiene como objetivo establecer los requisitos generales a cumplir por las personas naturales y jurídicas que diseñan, producen, comercializan, importan o utilizan envases y embalajes, con destino al consumo nacional o la exportación de bienes.

2.- Los requisitos se establecen para proteger la vida humana, la salud y el medio ambiente; así como la prevención de prácticas que puedan inducir a error a los consumidores de envases y embalajes con respecto a su finalidad y la seguridad.

CAPÍTULO II GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Artículo 2.- A los efectos de una mejor interpretación y aplicación de las disposiciones del presente Reglamento, se incorpora un Glosario de Términos y Definiciones, como **Anexo A**, que forma parte integrante de este.

**CAPÍTULO III
FUNCIONES RESPECTO A LA ACTIVIDAD
DE ENVASES Y EMBALAJES**

**SECCIÓN I
Funciones del Ministerio de Industrias**

Artículo 3.-La Dirección de Envases y Embalajes del Ministerio de Industrias, en lo adelante Mindus, rectora de esta actividad, cumple las siguientes funciones:

- a) Propicia el aprovechamiento del equipamiento tecnológico disponible y la industrialización a partir de la introducción de nuevas tecnologías, siguiendo las tendencias internacionales y en correspondencia con el desarrollo industrial nacional, territorial y la infraestructura tecnológica de cada industria especializada dispersa en distintos sectores de la economía; y
- b) ejerce la función de balancista de envases y embalajes del país, conjuntamente con las organizaciones correspondientes.

**SECCIÓN II
De la Gestión y Control de la actividad de Envases y Embalajes**

Artículo 4.-.- El cumplimiento del presente Reglamento y las disposiciones complementarias establecidas se ejerce mediante acciones de control gubernamentales o funcionales, inspecciones estatales y auditorías realizadas por las Direcciones de Inspección y Envases y Embalajes del Mindus, el Ministerio de Ciencia Tecnología y Medio Ambiente y la Contraloría General de la República de Cuba.

Artículo 5.- La entidad controlada es responsable de elaborar el plan de medidas para corregir las desviaciones detectadas y las posibles medidas correctivas con los plazos y los responsables de su ejecución. Dicho plan de medidas se presentará a quien ejecuta el control y se informará su cumplimiento según la fecha establecida

. CAPÍTULO IV DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y OPTIMIZACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

SECCIÓN I Organización de las Capacidades Productivas

Artículo 6.- La estrategia de organización de la producción de envases y embalajes incluye los siguientes aspectos:

- a) Definición del perfil productivo del sector de fabricación de envases y embalajes en correspondencia con los objetivos a alcanzar en cada etapa, según la política de sustitución de importaciones aprobada y satisfacción de la demanda;
- b) adopción de las medidas pertinentes para el máximo aprovechamiento de las capacidades disponibles, promoviendo la especialización y la cooperación entre los productores nacionales;
- c) reestructuración y redimensionamiento del plantel industrial; y
- d) determinación de los requerimientos de modernización y desarrollo tecnológico.

Artículo 7.- Las inversiones en esta actividad se dirigen a acelerar el incremento de las capacidades productivas de los envases y embalajes con el objetivo de sustituir importaciones y propiciar las exportaciones.

Artículo 8.- Se propicia la identificación de oportunidades de negocios con inversión extranjera que garanticen los envases y embalajes de producciones nacionales de bienes, comercializado en el mercado interno o destinados a la exportación.

Artículo 9.- Las organizaciones superiores de dirección y demás entidades del sistema empresarial realizan un análisis sistemático sobre las importaciones ejecutadas en el año y las principales entidades importadoras, captado a través de la información que brinda la Oficina Nacional de Estadística e Información.

SECCIÓN II De Buenas Prácticas de Fabricación

Artículo 10.1.- Los productores de envases y embalajes aseguran que las operaciones fabriles se sustenten en las Normas generales sobre buenas prácticas de fabricación y aplican sistemas de gestión de la calidad eficaces, que se documentan en formato digital e impreso, en correspondencia con procedimientos, instrucciones, controles, registros y otros documentos de apoyo que determine cada entidad, para el logro de la calidad debida y satisfacer las exigencias de consumidores y usuarios.

2.- Los productores, para la fabricación industrial de envases y embalajes, tienen en cuenta como requisito previo, la práctica de pruebas de laboratorio, ensayos simulados, producción de serie cero o prototipos que permitan validar el proceso industrial. Cuando se trate de envases para alimentos, se practican pruebas para reducir el riesgo de una migración no deseada de los componentes del material de envase al producto envasado y evitar que se convierta en perjudicial para la salud.

CAPÍTULO V DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ELEVACIÓN DE LA CALIDAD

SECCIÓN I Desarrollo Tecnológico

Artículo 11.1.- Las personas naturales y jurídicas, elaboran los proyectos inversionistas de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

2.- Los proyectos inversionistas garantizan el desarrollo de la industria productora de envases y embalajes, con el objetivo de sustituir importaciones, ampliar capacidades y desarrollar nuevos productos.

3.- Los proyectos inversionistas conciben preferentemente los adelantos tecnológicos, de manera que:

- a) Sean compatibles con los sistemas de envasado de los diferentes sectores industriales, las industrias y las producciones a pequeña escala de las formas no estatales;
- b) sea posible en el marco de la producción nacional la fabricación de piezas de repuesto o defina su suministro como garantía de la sostenibilidad de la tecnología;
- c) propicien encadenamientos productivos; y
- d) tengan en cuenta la proyección de desarrollo de las industrias productoras de medicamentos, alimentos y exportadoras.

SECCIÓN II Innovación e investigación y desarrollo de los Envases y Embalajes

Artículo 12.- Los productores promueven la innovación, investigación y desarrollo en la fabricación de los envases y embalajes destinados a la producción agroalimentaria, exportaciones y la sustitución de importaciones, a partir de:

- a) Películas y láminas multicapas con materiales como polietileno;
- b) polipropileno biorientado (BOPP);
- c) polipropileno fundido;
- d) polipropileno biorientado metalizado;
- e) poliamida biorientada (BOPA);
- f) poliéster;
- g) papel de aluminio;
- h) papel; y
- i) cartulina.

Artículo 13.- Los productores fomentan el desarrollo de envases o materiales activos, los cuales por sus características actúan de forma positiva en el producto envasado y permiten aumentar la vida útil de los productos alimenticios perecederos en el tiempo.

Artículo 14.- Los productores promueven el desarrollo de envases o materiales inteligentes, los cuales por sus características brindan información oportuna del producto envasado, durante los procesos de almacenamiento y transporte.

SECCIÓN III Diseño de los Envases y Embalajes

Artículo 15.- El diseño de los envases y embalajes cumple con los siguientes requisitos:

- a) Ofrecer la correcta protección, contención, almacenamiento y dosificación del producto envasado;
- b) garantizar, en los envases para alimentos, su preservación de la contaminación con bacterias y microorganismos;
- c) prever las posibles limitaciones físico-motoras, mentales o visuales del usuario;
- d) facilitar su apertura y posterior cierre en el caso que no se utilice la totalidad del contenido en el primer uso;
- e) garantizar la integridad del producto envasado durante los procesos de transporte, almacenamiento y dispensación para los diferentes tipos de mercados en los que se expenderá el producto;
- f) tener en cuenta los requerimientos culturales y los hábitos de consumo de los consumidores;
- g) tomar en cuenta la optimización y reducción de los costos, previniendo la generación de los residuos y asegurando el mínimo impacto ambiental posible a lo largo de todo su ciclo de vida.; y
- h) garantizar la comunicación correcta e instantánea del uso y función del producto, presentando información detallada y comprensible, colores utilizados en la composición gráfica, distribuyendo y jerarquizando los textos y las imágenes según su nivel de importancia.

Artículo 16.- El diseño de los envases y embalajes contiene como características las siguientes:

- a) Disponer de los elementos de seguridad que imposibiliten la adulteración de su contenido y que demuestren que el mismo no ha sido abierto con anterioridad;
- b) que exista correspondencia entre sus dimensiones y las características antropométricas y fisiológicas del consumidor;
- c) mostrar la identidad visual y las marcas de los productos, en correspondencia con el posicionamiento que desea alcanzar;
- d) tener en cuenta las dimensiones según las necesidades de ubicación para los que se conciba el producto; y
- e) reflejar en el etiquetado cuando se trate de envases para sustancias químicas las instrucciones y los requisitos de seguridad en su uso, transporte almacenamiento, posibles derrames y otros factores de prevención de riesgo.

SECCIÓN IV Estrategia de Mantenimiento Industrial

Artículo 17.- La estrategia de mantenimiento industrial está concebida en el sistema de gestión de cada organismo y entidad.

Artículo 18.- Como parte de la estrategia de mantenimiento industrial, las entidades tienen las siguientes obligaciones:

- a) Determinar el presupuesto que asegure las actividades de mantenimiento, reparación y modernización del plantel industrial;
- b) priorizar la reparación capital de máquinas herramientas y equipos, de acuerdo con la política aprobada, identificando la fuente de financiamiento correspondiente; y
- c) garantizar los recursos necesarios para asegurar la producción de piezas de repuesto, tanto por medios propios, como por contratación con terceros.

Artículo 19.- El Director de Mantenimiento Industrial del Mindus dirige y controla los diagnósticos realizados por las entidades especializadas en la actividad de mantenimiento industrial, en las entidades productoras y consumidoras de envases y embalajes.

SECCIÓN V Normalización y Calidad

Artículo 20.- Es responsabilidad de los organismos de la Administración Central del Estado, organizaciones superiores de dirección empresarial, sistema empresarial y entidades que intervienen en la cadena de valor de los envases y embalajes, responder por el cumplimiento de las disposiciones técnicas y jurídicas vigentes que regulan las actividades relacionadas con la normalización, la metrología y la calidad para el desarrollo armónico de las mismas; así como promover el uso de estos documentos para contribuir al aumento de la disciplina tecnológica y la eficiencia de la producción y los servicios.

Artículo 21.- Es competencia del Comité Técnico de Normalización NC/CTN 5 de Envases y Embalaje, perteneciente a la Oficina Nacional de Normalización; proponer la elaboración de nuevas normas cubanas (NC) y otros documentos normativos, la revisión o derogación de los ya existentes, de acuerdo con las Disposiciones establecidas por la Oficina Nacional de Normalización; así como otras funciones comprendidas en su campo de actividad.

Artículo 22.- Las entidades productoras, envasadoras e importadoras de envases y embalajes, realizan la inspección y el muestreo para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente Reglamento Técnico de acuerdo con los planes de muestreo establecidos en las Normas Cubanas u otros documentos normativos vigentes.

Artículo 23.- Los proveedores de envases y embalajes deben demostrar el cumplimiento de los requisitos de los productos mediante la declaración de conformidad del proveedor según se establece en la NC ISO/IEC 17050 “Criterios generales para la declaración de conformidad del proveedor”.

Artículo 24.- La Dirección de Envases y Embalajes del Mindus orienta a la Unidad Empresarial de Base Especializada de Envases y Embalajes, perteneciente al Centro de Tecnología y Calidad Industrial, para la creación de una normateca especializada en la actividad de Normalización y Calidad, así como investigaciones bibliográficas, evaluación de la conformidad de envases y materiales de envases de producción nacional e importados.

CAPÍTULO VI DESARROLLO INSTITUCIONAL Y MARCO REGULATORIO

SECCIÓN I Balance Anual de Envases y Embalajes

Artículo 25.- La Dirección de Envases y Embalajes del Mindus confecciona las instrucciones metodológicas y calendarios complementarios que se requieran para la elaboración del balance anual de envases y embalajes en el país y se responsabiliza con su control, de acuerdo con la Metodología del Plan de la Economía que anualmente emite el Ministerio de Economía Planificación.

Artículo 26.- Del resultado del balance anual de envases y embalajes se obtiene la siguiente información:

- a) La demanda nacional de envases y embalajes nuevos y reutilizables;
- b) la demanda que se asegura por los productores nacionales atendiendo a las capacidades productivas instaladas y los que se reutilizan;
- c) la demanda que no se asegura por los productores atendiendo a las capacidades productivas instaladas;
- d) los niveles de importación y exportación que se proyectan; y
- e) los indicadores de impacto económico y social

SECCIÓN II Capacitación

Artículo 27.- La dirección de Envases y Embalajes del Mindus y el área o dirección que atiende la capacitación en el sistema empresarial, según corresponda, implementan y gestionan la colaboración con la educación superior y técnico profesional en materia de capacitación, investigación, desarrollo e innovación, intercambio científico técnico, su vinculación y aplicación con la industria atendiendo a las particularidades de cada sector de la economía.

CAPÍTULO VII RECICLAJE Y REUTILIZACIÓN

SECCIÓN I

Prevención de Residuos de Envases y Embalajes

Artículo 28.- Los productores y envasadores diseñan, fabrican y comercializan los envases y embalajes de forma tal que permitan su reutilización y reciclado, reduciendo al mínimo su impacto en el medio ambiente.

Artículo 29.- Los residuos de envases y embalajes reutilizables sujetos a recuperación, según el presente son:

- a) Recortes de hojalata;
- b) residuos de papel y cartón;
- c) residuos textiles;
- d) residuos de vidrio;
- e) residuos plásticos;
- f) residuos de madera;
- g) residuos de aluminio;
- h) sacos;
- i) bidones de acero;
- j) envases compuestos (tetra brick); y
- k) otros envases.

Artículo 30.- Los productores y envasadores son responsables de elaborar programas de gestión ambiental, que garanticen el cumplimiento de las regulaciones ambientales aplicables a sus actividades.

Artículo 31.- Los programas empresariales incluyen los objetivos de prevención cuantificados, las medidas previstas para alcanzarlos y los mecanismos de control que permitan comprobar su cumplimiento, con referencia a los siguientes indicadores:

- a) Aumento proporcional de la cantidad de envases reutilizables con relación a los de un solo uso, salvo que un análisis de ciclo de vida demuestre que el impacto ambiental de estos es superior a los de los reciclados;
- b) incremento proporcional de la cantidad de envases reciclables con relación a los no reciclables;
- c) mejora de las propiedades físicas y de las características de los envases, que les permitan bien soportar mayor número de rotaciones, en caso de su reutilización en condiciones de uso normalmente previsibles, o bien mejorar sus condiciones de reciclaje;

- d) mejora de las propiedades físicas y de la composición química de los envases de cara a reducir la nocividad y peligrosidad de los materiales contenidos en ellos y a minimizar los impactos ambientales de las operaciones de gestión de los residuos a que den lugar;
- e) disminución en peso del material empleado por unidad de envase, especialmente los de un solo uso;
- f) no utilización de envases de un tamaño o peso superior al promedio estadístico de otros similares;
- g) utilización de envases cuyas propiedades físicas o características de diseño, fabricación o comercialización aumenten las posibilidades de valorización, incluido el reciclaje; e
- h) incorporación de materias primas secundarias procedentes del reciclaje de residuos de envases, en la fabricación de nuevos envases, que al mismo tiempo permitan cumplir los requisitos básicos, sobre la composición y naturaleza de los envases reutilizables y valorizables, incluidos los reciclables.

Artículo 32.- Los productores y envasadores son responsables de elaborar un plan de manejo para la prevención, valoración y disposición final de aquellos residuos de envases que se acumulan con el tiempo, porque no pueden ser reutilizados ni reciclados.

SECCIÓN II

Fomento de la Reutilización y del Reciclado

Artículo 33.- Las entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentan el uso de materias primas secundarias procedentes del reciclaje de envases y embalajes, en la fabricación de nuevos envases y embalajes o productos de cualquier tipo.

Artículo.34.- Los productores de envases y los envasadores establecen mecanismos que incentiven la investigación y el desarrollo de inversiones, destinadas a mejorar la utilización o fabricación de envases reutilizables o reciclables, según corresponda.

Artículo 35.1.- Los envasadores reutilizan los envases y embalajes y tienen la obligación de estudiar, elaborar e implementar un procedimiento que regule la reutilización de los envases y embalajes usados a lo largo de su ciclo de vida, siempre teniendo en cuenta las características técnicas de los materiales usados y los procesos según las particularidades de la cadena cliente-proveedor, aspecto no válido para las personas naturales.

2.- Es su responsabilidad controlar el comportamiento de la explotación de los envases y embalajes usados por tipo y establecer las rotaciones potenciales, lo cual será fuente del Balance de Envases y Embalajes.

SECCIÓN III

Entrega de los Residuos de Envases y Envases usados

Artículo 36.- La gestión del reciclaje de residuos de envases y envases usados se ejecuta por las entidades Recuperadoras de Materias Primas y otras formas de gestión no estatal de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

CAPÍTULO VIII

ENVASES Y EMBALAJES

SECCIÓN I

Regulaciones Generales

Artículo 37.- Los envases y embalajes en función del uso con destino al consumo humano, animal o su origen vegetal se aprueban según las regulaciones establecidas por Salud Pública, Sanidad Animal y Sanidad Vegetal.

Artículo 38.- Los productores de los envases, embalajes y materiales de envases y embalajes cumplen para estos lo establecido en las Normas aplicables vigentes en la materia según su última edición, **Anexo B**, a los efectos de que la producción tenga la calidad requerida.

Artículo 39.- Los productores, comercializadores, transportistas y almacenadores de recipientes a presión tienen en cuenta los requisitos de seguridad, regulados en la legislación vigente.

Artículo 40.- El sistema de marcado se realiza en el propio envase/embalaje o en etiquetas y está destinado a ayudar a identificar los mismos para las decisiones posteriores relativas a su manipulación, recuperación de residuos o su eliminación.

Artículo 41.- Los detalles precisos del marcado de los envases y embalajes, tales como: tamaño mínimo del artículo a marcar, tamaño de las letras y la situación apropiada del marcado, se realizan de acuerdo con lo estipulado entre el fabricante y el cliente.

Artículo 42.- En los medicamentos de producción nacional como de importación que circulan en el país destinados al uso en humanos, se rotula el envase con la información para su uso, en idioma español, independientemente que se incluya otro idioma.

Artículo 43.- Los productores de envases y embalajes fomentan la utilización de los sistemas de códigos de barras:

- a) EAN/UPC 13, EAN/UPC 8 y GS1 DataMatrix en el etiquetado de todos los productos; y
- b) GSI 128 para la identificación de las cajas y paletas.

SECCIÓN II Envases de vidrio

Artículo 44.- Los envases de vidrio, de acuerdo con sus características y usos se clasifican en:

- a) Tipo I: son adecuados para la mayoría de las preparaciones que son o no para uso parenteral;
- b) tipo II: son adecuados para preparaciones más ácidas y neutras, preparaciones acuosas que pueden o no ser para uso parenteral; y
- c) tipo III: son adecuados para los preparados no acuosos, polvos (con excepción de los preparados liofilizados) destinados al uso parenteral en ambos casos y los preparados que no sean para uso parenteral.

Artículo 45.- Los pomos destinados a la industria alimentaria, los frascos para usos varios o empleo en la industria farmacéutica, las botellas para bebidas alcohólicas, productos carbonatados incluidas las destinadas a envasar productos farmacéuticos, de cosmética, perfumería y químicos, los viales para inyección, entre otros envases, todos hechos de vidrio, se fabrican atendiendo al cumplimiento de las Normas aplicables vigentes en la materia según su última edición, **Anexo B**.

SECCIÓN III Envases y Embalajes metálicos

Artículo 46.- Los envases de hojalata para alimentos, las cántaras de aluminio, las botellas de acero o aleación de aluminio que contienen gases a presión en estado gaseoso, líquido o disuelto, botellas de acero soldado transportables y rellenables para los gases licuados de petróleo (GLP), los bidones de acero, los tubos rígidos de aluminio para tabacos, las tapas de aluminio para botellas, entre otros envases

metálicos, se fabrican atendiendo al cumplimiento de las Normas Cubanas aplicables vigentes en la materia según su última edición, **Anexo B**.

SECCIÓN IV Envases y Embalajes de papel y cartón

Artículo 47.- El papel destinado a la fabricación de bolsas y sacos, los adhesivos utilizados para la unión de materiales celulósicos entre sí o con otro tipo de material y las bolsas, los sacos multicapas, los envases plegables, las etiquetas autoadhesivas deben cumplir los requisitos establecidos en las Normas aplicables vigentes en la materia según su última edición, **Anexo B**.

SECCIÓN V Envases y Embalajes textiles

Artículo 48.- Los envases textiles, los sacos de fibras liberianas tales como yute, kenaf y otras fibras deben cumplir los requisitos generales establecidos en las Normas aplicables vigentes en la materia según su última edición, **Anexo B**.

SECCIÓN VI Envases y Embalajes plásticos

Artículo 49.- Los envases y embalajes plásticos en general, tales como películas flexibles, bolsas, sacos, cajas, bidones y otros, deben cumplir los requisitos establecidos en las Normas aplicables vigentes en la materia según su última edición, **Anexo B**.

SECCIÓN VII Envases y Embalajes de madera

Artículo 50.- Los envases de madera para tabacos, los carretes para envasar conductores eléctricos, los embalajes destinados a la transportación, manipulación y almacenamiento de las cargas, las paletas utilizadas en la unitarización de mercancías, deben cumplir las especificaciones generales establecidas en las Normas aplicables vigentes en la materia según su última edición, **Anexo B**.

SECCIÓN VIII Envases compuestos y nuevos materiales

ARTÍCULO 51.- Los envases compuestos a partir de películas y láminas multicapas deben cumplir los requisitos establecidos entre el fabricante y el cliente.

ARTÍCULO 52.- Para los nuevos materiales que se empleen se elaboran las bases normativas cubanas a través de los Comités Técnicos de Normalización, y su aprobación es competencia de la Oficina Nacional de Normalización.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Facultar al Director General de Gestión Industrial de este organismo con la emisión de las instrucciones que resulten necesarias para la mejor aplicación de lo que por la presente se establece.

SEGUNDA: Este Reglamento se revisa y actualiza por el Director de Envases y Embalajes del Mindus; de ser necesario cada tres años, a partir de los cambios que se realicen.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el protocolo de disposiciones jurídicas a cargo de la Dirección Jurídica de este Organismo.

DADA en La Habana, Ministerio de Industrias a los 26 días del mes de junio de 2017.

**Salvador Pardo Cruz
Ministro**

Resolución 94 de fecha 26 de junio 2017

Anexo A

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

1. **Envase:** artículo fabricado con cualquier material, que se utilice para contener, proteger, manipular, distribuir, almacenar, transportar y presentar mercancías, desde materias primas hasta productos terminados, y desde el fabricante hasta el usuario o el consumidor. Se consideran también envases todos los artículos “desechables” utilizados con este mismo fin.
2. **Embalaje:** Envase diseñado para facilitar la manipulación, transportación y distribución de mercancías. Puede ser un envase secundario o terciario.
3. **Envase metálico:** Recipiente fabricado con acero, chapa cromada, chapa negra o aluminio para envasar productos varios.
4. **Envase de vidrio:** Cualquier tipo de recipiente dotado con posibilidad de cierre, fabricado en vidrio y cuyas finalidades más importantes son: contener el producto, protegerlo, facilitar su transporte, manipulación, almacenamiento y comercialización.
5. **Envase cilíndrico:** Envase constituido por un tubo rígido formado en espiral, con tapa y fondo del mismo material del tubo o de distinto material que puede ser metal, plástico o cartón.
6. **Envase plegable:** Envase cuya construcción y propiedades permiten plegarlo sin quebrantamiento de sus aristas, hasta obtener el volumen mínimo posible y que al utilizarse adopta la forma prevista.
7. **Envase rígido:** Es el constituido por dos piezas, el cual no cambia de forma ni de tamaño durante todo el proceso de manipulación y uso.
8. **Bolsa, saco:** Envase flexible de una o múltiples capas, generalmente cerrado por todos sus lados, exceptuando uno, el cual puede o no cerrarse después del llenado.
9. **Caja:** Envase rígido con los lados rectangulares o poligonales, utilizado para contener productos. Los lados pueden contener aberturas para la manipulación o ventilación.

- 10. Marcado:** Aplicación de números, letreros, etiqueta, símbolo o colores para identificar las instrucciones de manipulación, venta, almacenamiento y transportación de los envases y embalajes.
- 11. Película retráctil:** Material plástico que se encoge en tamaño cuando es calentada para conformar el paquete.
- 12. Película estirable:** Material plástico que se alarga cuando se aplica bajo tensión y la cual por su recuperación elástica conforma el paquete.
- 13. Residuo de envase o embalaje:** Envase o embalaje o componentes del mismo que cae fuera del ciclo comercial o de la cadena de utilidad.
- 14. Manejo:** Almacenamiento, recolección, transferencia, transporte, tratamiento o procesamiento, reciclaje, reutilización y aprovechamiento, disposición final.
- 15. Plan de manejo de residuos:** Plan de acciones de manejo para la disposición final de los residuos, las normativas y buenas prácticas de proceder con los mismos.
- 16. Reciclado:** Se refiere a la transformación de los residuos, dentro de un proceso de producción, para su fin inicial o para otros destinos.
- 17. Reutilización:** Operación en la que el envase puede ser utilizado más de una vez sin perder sus características específicas.
- 18. Entidades:**
- organismo, entidad nacional, administración local, organización superior de dirección empresarial y empresas,
 - los fabricantes e importadores, o adquirientes de materias primas para la fabricación de envases, así como los valorizadores y recicladores.
 - los fabricantes de envases, los envasadores, y los comerciantes o distribuidores.
- 19. Persona natural:**
- Los recuperadores de residuos de envases y envases usados.
 - Los consumidores y usuarios.
- 20. Fabricantes de envases:** Entidades dedicadas tanto a la fabricación de envases, como a la importación, o adquisición de productos envasados, con vistas a su puesta en el mercado.

21. Comerciantes o distribuidores: Entidades dedicadas a la comercialización, distribución, mayorista o minorista, de envases o de productos envasados.

A su vez dentro del concepto de comerciantes, se distingue:

- a) comerciantes de envases: los que realicen transacciones con envases vacíos.
- b) comerciantes de productos envasados: los que comercialicen mercancías envasadas, en cualquiera de las fases de comercialización de los productos.

22. Recuperadores de residuos de envases y envases usados: Entidades y personas naturales dedicadas a la recogida, clasificación, almacenamiento, acondicionamiento, y comercialización de residuos de envases para su reutilización, reciclado, y otras formas de valorización.

23. Proveedor: Organización que proporciona un producto o un servicio

Ejemplo: productor, distribuidor, minorista o vendedor de un producto, o un servicio.

Nota 1: Un proveedor puede ser interno o externo a la organización.

Nota 2: En una situación contractual, un proveedor puede denominarse a veces “contratista”.

Resolución 94 de fecha 26 de junio 2017

Anexo B
Relación de Normas Cubanas vigentes¹

Terminología

Código Norma	Título
NC 72	Envases y Embalajes. Caja de cartón ondulado. Términos y definiciones
NC 78	Envases, Embalajes y Medios Auxiliares- Términos y definiciones
NC 91-01	Carga unitaria paletas. Términos y definiciones
NC 97-16	Envases y Embalajes. Caja de cartón ondulado. Términos y definiciones.
NC 97-20	Envases y Embalajes. Tubos de aluminio. Términos y definiciones.
NC 700	Envases y Embalajes. Términos y definiciones
NC 12481	Cintas adhesivas. Términos y definiciones

Generales

Código Norma	Título
NC 194	Envases y Embalajes. Acondicionamiento de los embalajes para los ensayos
NC 452	Envases, Embalajes y Medios Auxiliares destinados al Contacto con alimentos-Requisitos sanitarios generales (Obligatoria)
NC ISO 12048	Envases y Embalajes. Resistencia a la compresión. Métodos de ensayo

Etiquetado

Código Norma	Título
NC 40-97	Textiles. Fibras naturales y químicas. Abreviatura y símbolos
NC 108	Norma general para el etiquetado de los alimentos

¹ Se tendrán en cuenta las nuevas Normas Cubanas relacionadas con los envases y embalajes que se aprueben a partir de la aprobación del presente Reglamento Técnico.

NC 313	preenvasados (Obligatoria). Norma general para el etiquetado y declaración de propiedades de alimentos preenvasados para regímenes especiales (Obligatoria).
NC 698	Etiquetado de cosméticos, agentes activos de superficie, limpiadores, desinfectantes y ambientadores
NC 780	Símbolos gráficos para la manipulación de mercancías
NC-EN 980	Símbolos gráficos utilizados en el etiquetado de productos sanitarios
NC 1043-1	Plásticos, símbolos y abreviaturas Parte 1: Polímeros de base y sus características especiales
NC 1043-2	Plásticos-Símbolos y abreviaturas-Parte 2 Rellenos y materiales de refuerzo
NC -ISO 11683	Envases- Marcas táctiles de peligro -Requisitos

Envases de vidrio

Código Norma	Título
NC 97-37	Envases y Embalajes. Capacidad de los envases de vidrio. Métodos de ensayo
NC 97-66	Envases y Embalajes. Pomos de vidrio para la industria alimenticia. Tipos, parámetros y dimensiones principales.
NC 97-70	Envases y Embalajes. Pomos de vidrio para productos alimenticios. Especificaciones generales de calidad
NC 97-71	Envases y Embalajes. Botellas de vidrio para productos carbonatados. Especificaciones generales de calidad.
NC 97-91	Envases y Embalajes. Botellas de vidrio para bebidas alcohólicas. Especificaciones generales de calidad
NC 97-96	Envases y Embalajes. Resistencia y permanencia al choque térmico en envases de vidrio. Métodos de ensayo
NC 97-99	Envases y Embalajes. Frasco de vidrio de 500 ml Para usos varios. Especificaciones de calidad
NC 97-106	Envases y Embalajes. Botellas de vidrio. Diseños, parámetros y dimensiones

NC 97-107	Envases y Embalajes. Frascos de vidrio. Diseños, parámetros y dimensiones
NC 888	Envases y Embalajes. Frascos de vidrio para medicamentos. Especificaciones

Envases Metálicos

Código Norma	Título
NC 97-46	Envases y Embalajes. Envases generales de hojalata para alimentos. Especificaciones de calidad
NC 193	Envases y Embalajes. Bidones de acero. Requisitos Generales
NC 696	Envases metálicos — Cántara de aluminio- Especificaciones
NC 767	Envases metálicos de 2 piezas para alimentos y bebidas — Requisitos y métodos de ensayo
NC 809	Envases metálicos — Envases cilíndricos herméticos de hojalata - Requisitos y métodos de ensayo
NC 899	Envases metálicos- Cubo de aluminio Especificaciones
NC 1106	Envases y Embalajes. Tubo rígido de aluminio para tabaco. Especificaciones de calidad
NC- EN 1442	Equipos y accesorios para GLP - Botellas soldadas portátiles rellenables de acero para gases licuados de petróleo (GLP) - Diseño y construcción

Envases de Papel y Cartón

Código Norma	Título
---------------------	---------------

NC 42-31	Papel y cartón. Papel engomado. Especificaciones de calidad
NC 97-41	Envases y Embalajes. Resistencia a la tracción de las
NC 97-45	Pegaduras longitudinales en bolsas y sacos de papel. Métodos de ensayo
NC 97-72	Envases y Embalajes. Bolsas de papel. Especificaciones de calidad
NC 97-109	Envase y Embalaje. Cajas de cartón ondulado. Tipos y dimensiones principales
NC 236	Envases y Embalajes. Envases plegables de papel y cartón. Especificaciones generales de calidad
NC 257	Envase y Embalaje — Sacos multicapas de papel — Requisitos generales
NC ISO 6591-1	Papel y cartón. Medio para corrugar. Requisitos Embalajes- Sacos- Descripción y métodos de medición para su ensayo-Parte 1: Sacos de papel vacíos (ISO 6599-1:IDT)

Envases Textiles

Código Norma	Título
NC 415	Envases y Embalajes - Sacos de polipropileno tejido
NC 768	Requisitos generales Envases textiles - Definiciones y características.
NC 810	Envases y Embalajes - Sacos de fibras liberianas - Requisitos generales

Envases Plásticos

Código Norma	Título
NC 30-41	Plásticos. Películas de polietileno. Especificaciones generales de calidad
NC 91	Envases y Embalajes - Bolsas de polietileno — Requisitos generales
NC 97-104	Envases y Embalajes. Botellas plásticas. Determinación del grosor de pared. Método de ensayo
NC 766	

Envases y embalajes-Cajas plásticas-Requisitos y métodos de ensayo

Envases de madera

Código Norma

Título

NC 91-04	Carga unitaria. Paletas planas, de doble piso de uso general. Especificaciones generales de proyecto
NC 97-22	Envases y Embalajes. Embalajes de madera. Especificaciones generales de calidad
NC 97-56	Envases y Embalajes. Carrete de madera. Parámetros y dimensiones principales
NC 1082	Envases de madera para tabacos torcidos — Especificaciones